



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

Lima, 10 de diciembre del 2014

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 06068-R-14

Lima, 10 de diciembre del 2014

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 12437-SG-14 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre aprobación de la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 05481-R-12 de fecha 26 de octubre del 2012, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que con Oficio N° 1753-OGCRI-2014, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales remite la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Oficio N° 1575-OGAL-R-2014, emite opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 04 de noviembre del 2014, del Despacho Rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar la ADENDA al CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente Resolución Rectoral.**
- 2° Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.**

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) Raúl Germán Pizarro Cabrera, Secretario General (e). Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

BEATRIZ GIL NAJARRO
Jefa de la Secretaría Administrativa

lqg

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO EL 19.09.2012 ENTRE EL BANCO DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 19.09.2012 que celebran, de una parte, el **Banco de la Nación** con RUC 20100030595, con domicilio en Av. República de Panamá No. 3664, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Jefe (e) Departamento de Logística, Sr. Oscar Alfredo Pajuelo González, identificado con DNI N° 08811562 y por el Jefe (e) de la División de Servicios, Sr. Carlos Quevedo Juárez, identificado con DNI N° 03872897; ambos con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11013341 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a quienes en adelante se les denominará **EL BANCO**; y la **Universidad Nacional Mayor de San Marcos** con RUC N° 20148092282, con domicilio en la avenida Germán Amezaga S/N, edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria Lima 01 – Perú, representada por su Rector, Doctor Pedro Atilio Cotillo Zegarra, identificado con DNI N° 07941600, de conformidad con la Resolución Rectoral N° 02598-R-11 de fecha 30 de mayo de 2011, a quien en adelante se le denominará **SAN MARCOS**, bajo los términos de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 19.09.2012, **EL BANCO** y **SAN MARCOS** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (EL CONVENIO), cuyo objeto es establecer las condiciones de mutua colaboración, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales, a través de ejecución de estrategias conjuntas, aprovechamiento de capacidades técnicas y experiencia institucionales de cada una de las partes.

EL CONVENIO a que se refiere el párrafo precedente se ha celebrado de conformidad con el artículo 3 numeral 3.3 literal «s», de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo 1017 y su modificatoria, Ley N° 29873.

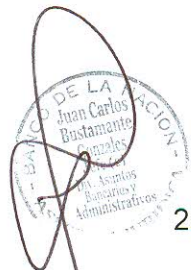
CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

1. La presente Adenda tiene por finalidad modificar la cláusula tercera y el plazo de vigencia del EL CONVENIO celebrado con fecha 19.09.2012, entre EL BANCO y SAN MARCOS, como sigue:

“Cláusula Tercera.- Intercambio de Comunicaciones

Todos los aspectos administrativos o técnico-operativo que se requieran para la implementación del presente CONVENIO y que no modifique las cláusulas contenidas en el mismo, podrán ser acordados mediante el intercambio de comunicaciones escritas, las cuales cursadas por una de **Las Partes** y respondida por escrito en sentido afirmativo por la otra, constituirán los acuerdos arribados por EL BANCO y LA UNMSM.

2. **Las Partes** acuerdan renovar el plazo de EL CONVENIO por el plazo de dos (02) años, el cual regirá a partir del 19 de setiembre del 2014 al 18 de setiembre del 2016.



CLÁSULA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las Partes declaran que la finalidad de EL CONVENIO y la presente Adenda no es lucrativa, por lo que no se cobran utilidades una frente a la otra, para proceder con su ejecución.

CLASULA CUARTA.- DE LA RATIFICACIÓN DE EL CONVENIO

Las Partes convienen que todas las demás cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 19 de setiembre de 2012, que no se opongan a la presente Adenda, conservan su plena vigencia.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes setiembre de 2014.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

EL BANCO

OSCAR A. PAJUELO GONZÁLEZ
Gerente - Jefe (e)
Departamento de Logística

EL BANCO

CARLOS A. QUEVEDO JUÁREZ
Jefe (e)
División Servicios

